

Matrimonio y derecho consuetudinario en la Nación Yukpa-Parirí: Hacia una comprensión de los orígenes sociales del Estado y el Derecho Sancionatorio

CARRERO, Mauro *

*Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
maurocarrero@gmail.com*

Resumen

Este artículo muestra los resultados de un análisis etnográfico sobre la institución matrimonial Yukpa-Parirí y las formas rituales en su derecho consuetudinario a partir del trabajo de campo etnográfico, las observaciones y entrevistas realizadas durante 8 años en la comunidad de Kasmera, en el bosque lluvioso de la Sierra de Perijá, a pocos kilómetros de la frontera colombo-venezolana. Siguiendo la perspectiva del materialismo cultural, y las propuestas teóricas sobre el derecho consuetudinario propuestas por Colmenares Ricardo (2014) y Castro Daniel (2018), se concluye afirmando que Kasmera está fundada y unificada en las relaciones de filiación y afinidad entre sus miembros, fundadas todas en el matrimonio [Etampato].

Palabras clave: Matrimonio, familia Yukpa Parirí, derecho consuetudinario.

Marriage and customary law in the Yukpa-Parirí Nation: Toward an understanding of the social origins of the State and Penalty Law

Abstract

This article shows the results of an ethnographic analysis on the Yukpa-Parirí marriage institution and the ritual forms in their customary law based on ethnographic fieldwork, observations and interviews carried out during 8 years in the community of Kasmera, in the rain forest. From the Sierra de Perijá, a few kilometers from the Colombian-Venezuelan border. Following the perspective of cultural materialism, and the theoretical proposals on customary law proposed by Colmenares Ricardo (2014) and Castro Daniel (2018), it is concluded by stating that Kasmera is founded and unified in the relationships of filiation and affinity among its members, founded all in marriage [Etampato].

Keywords: Marriage, yukpa parirí family, common law.

*Abogado, Sociólogo y Magister en Antropología Social. Docente en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Ecuador.

Recibido: Septiembre de 2019

Aceptado: Octubre de 2019

Introducción

Dedicado sobre todo al pueblo Yukpa, hombres y mujeres que más temprano que tarde, vivirán su liberación y autodeterminación definitiva.

Para el estudio de los elementos consuetudinarios que norman a las comunidades originarias y que regulan su vida social, fue necesario enmarcar el mismo dentro de los temas de la criminología, así como la antropología Social y Cultural. La Descripción e Interpretación del matrimonio (Etampato) en la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmera, en la selva boscosa de la Sierra de Perijá en Venezuela, a pocos kilómetros de la Serranía de Motilones en Colombia, tiene por objetivo revelar las fuentes sociales de las prácticas políticas y jurídicas en esta comunidad y, al mismo tiempo aportar a la comprensión de las fuentes sociales del derecho contemporáneo.

Por un lado, en el marco de un debate creciente sobre el derecho consuetudinario, como parte constitutiva del Estado de Derecho y Justicia de Venezuela y el Estado de Derecho y Justicia Social del Ecuador, es importante la preparación de nuevas generaciones de investigadores que comprendan interculturalmente las dinámicas del derecho, la costumbre, la historia y las significaciones de los pueblos amerindios, con el fin diseñar su integración al nuevo modelo jurídico y político. “Zaffaroni (2011) plantea que el Derecho Penal es un sistema de filtros de lo que se permite y no se permite sobre el principio de que toda acción social es básicamente permitida. De esta idea se deriva el principio de que lo que no está prohibido está por consecuencia permitido en la ley sancionatoria” (Iturralde Sesma, Victoria, 1998).

Para ello es prudente comprender que según, Colmenares (2015), “la jurisdicción indígena lo constituye el uso del derecho consuetudinario indígena, llamado también derecho tradicional, costumbre jurídica o simplemente derecho indígena para otros, que no es más que el conjunto de normas de tipo tradicional con valor cultural, no escritas ni codificadas, que están perpetradas en el tiempo y que son transmitidas oralmente por los miembros de una comunidad para luego ser reconocidas y compartidas por el grupo social, como es el caso de los pueblos indígenas (...) A diferencia del derecho positivo, el derecho consuetudinario opera sin Estado, mientras que las normas del derecho positivo emanan de una autoridad política constituida y son ejecutadas por órganos del Estado”.

En plena conciencia de los peligros que acarrearía comprender el derecho consuetudinario indígena sin el contexto que le da sentido, el enfoque que se impone es el etnográfico. El juriconsulto americano, el etnógrafo jurídico, el educador, el

mediador, el juez, el abogado y el árbitro especializado en la contemporaneidad inter y multicultural deben reconocer las categorías fundamentales que le permitirán comprender, al menos:

1. la transmisión de la herencia,
2. los principios de distribución de la residencia y las tierras productivas,
3. la idea de espacio ancestral,
4. la estructura política y reproductiva de la familia
5. los niveles de integración de la cultura con la natura
6. la estructura nativa de la representación política, la negociación y el arbitraje,
7. la historia de la relación nativa entre natura-cultura, y el impacto de la colonia, el feudalismo republicano y la modernidad en esa relación,
8. las definiciones nativas de infracción y pena, y
9. la historia intercultural entre los pueblos indígenas entre sí y entre ellos y las personas e instituciones occidentales modernas, desde la perspectiva del desarrollo moderno, y sus consecuentes percepciones de éxito y fracaso.

Se trata de una agenda transversal en el estudio prioritario de la antropología, gran-colombina y americana, que resulta ineludible de cualquier proyecto de desarrollo basado en el poder de la ciudadanía.

Sin embargo, por otro lado, también es posible identificar que la legitimidad de la norma consuetudinaria subyace detrás del Derecho Positivo por cuanto la cultura contemporánea legitima dentro de su cultura las formas de desviación y norma que dan a luz muchas de las formas acabadas del derecho. De esta idea de que todo Derecho penal es la expresión modificada y afectada por las inflexiones de la política de muchas formas del derecho consuetudinario subyacente en la sociedad contemporánea, se desprende que todo Derecho penal contribuye a la noción de identidad, sin la cual, una cultura perdería su sentido de pertenencia: Colmenares (2015);

“[El Derecho consuetudinario] es tan esencial a los mismos [pueblos] que si se destierra se pierde su identidad como pueblo. Las prácticas sociales más significativas que conforman la cultura de los pueblos indígenas son las costumbres jurídicas propias (...) el derecho consuetudinario es considerado generalmente como una parte integral de la estructura social y la cultura de un pueblo junto con la lengua (...) el derecho (consuetudinario o no) constituye un elemento básico de la identidad étnica de un pueblo, nación o comunidad”.

En esta oportunidad, este estudio de la comunidad yukpa-parirí de Kasmara enseña a comprender el conjunto de las normas de lo que el occidente moderno denomina “derecho civil” en virtud de la dinámica política que da existencia material y organizativa a una comunidad: el Etampato. Sin embargo, y por ello mismo, de esta figura civil se desprende el cuerpo penal de la organización socio-comunitaria.

Según Louk Hulsman en trabajo presentado en la Conferencia dada el 6 de noviembre de 1996 en el CINAP (Centro de Informática Aplicada) por el programa UBA XXII, Hulsman, (1996);

“todos pueden abolir el sistema penal jerarquizando por el civil dentro de cada uno, pero no es tan fácil, lleva tiempo. Una de las formas en que yo lo he hecho, es hablando con otro lenguaje. Cuando se habla de crímenes, de delitos, de víctimas y victimarios, lo que se hace es perpetuar el sistema; nunca uso la palabra “delito”, soy profesor en derecho penal, y sin embargo, jamás uso la palabra delito, hablo de “eventos o hechos punibles” y entonces hago una distinción, un aspecto del hecho es despenalizable, pero para que sea penalizado primero debe examinarse la situación. Mi primer valor es respetar la diversidad ya que somos todos diferentes y todos iguales. Las diferencias tienen derecho a existir. Uno tiene que considerar la diversidad como un valor fundamental, esto se entiende claramente cuando se ven los movimientos ecológicos y se ven todas las diferencias que existen en los distintos tipos de vidas y, sin embargo, cómo todos se defienden y todos se respetan. Mi segundo valor es: que los expertos y las autoridades están para servir a la gente y no al revés, los expertos y las autoridades están allí para la gente y no la gente para los expertos. Expertos y autoridades tienen que respetar la diversidad de los clientes y sólo pueden respetar esa diversidad si los clientes pueden decir esa diversidad, si tienen influencia sobre las autoridades y los expertos”.

Para Baratta el concepto de derechos humanos es “el fundamento más adecuado para la estrategia de la mínima intervención penal y para su articulación programática en el cuadro de una política alternativa del control social”. (BARATTA, 2004). Elementos contenidos dentro de la sociedad criolla con características pluriculturales y multiétnicas, en la cual coexisten cosmogonías múltiples y por ende múltiples formas de resolución de situaciones o eventos punibles, y que a lo interno de estos grupos son resueltos sin recurrir al derecho penal formal. Desde la perspectiva de este autor esas experiencias de estos sistemas socioculturales pueden ser sustanciosos en la búsqueda e implementación de un derecho penal mínimo.

Por otro lado, el estado debe ser no solo comprendido en su dimensión ontológica, sino que, esta comprensión debe ayudar a ver que el propio estado según Bob Jessop por antonomasia en su esencia estructural como él lo define debe ser relacional por cuanto no hacerlo limitaría la explicites de la gobernanza, es decir, Jessop,(2014), 2014):

“De hecho, una tarea estatal clave es ayudar a la organización de los arreglos espacio-temporales que faciliten el aplazamiento y el desplazamiento de las contradicciones, las tendencias a la crisis y los conflictos para el beneficio de aquellos completamente incluidos en el “interés general”, a expensas de aquellos más o menos excluidos de él. A su vez, ello sugiere límites claros a la posibilidad de concebir un estado mundial que gobierne la sociedad mundial, ya que excluiría a un exterior constitutivo de la búsqueda de un “interés general”, o bien requeriría de un cambio fundamental en las relaciones sociales para así prevenir la exclusión social”.

De este modo, se integran las categorías derivadas de los literales *d, f, h e i*, en la agenda sobre derecho consuetudinario que se indica arriba.

1.1. Los Yukpa

Los Yukpa comprenden una comunidad amerindia de filiación lingüística caribe, y constituye una de las cinco poblaciones indígenas que se encuentran en territorio zuliano. Habitan entre las latitudes 9° 40' y 10° 35' norte. Comprendiendo esta demarcación territorial parte del territorio Colombo - venezolano; es decir, habitan parte de la Sierra de Perijá, la Serranía de Valledupar y la Serranía de los Motilones. Del lado colombiano, los Yukpa son conocidos y autodenominados como “Yukos” y están asentados en los confines orientales de los Departamentos de la Guajira y del Cesar.

Del lado venezolano están asentados en la Parroquia Libertad del Municipio Autónomo Machiques de Perijá y son conocidos y autodenominados “Yukpa”. Tanto del lado colombiano como del venezolano comprenden 14 subdivisiones. Ocho de las cuales están en el lado colombiano: Lo Iroka, las Candelas, Manaure, Maraca, San Genaro, Sokomba, Susa y Yowa; así como seis del lado venezolano: Irapas, Macoitas, Chaparu (Chaparro), Viakchi, Río Negrino, Wasama y Parirí. Esta última es el objeto del presente trabajo.

Los Yukpa (Parirí) están ubicados en las márgenes del río Yasa de Norte a Sur. En la margen derecha está asentada la comunidad de Kasma y en la izquierda están asentadas las comunidades de Botoncha, Caraquita, Candelaria, Sector Río Yasa y

Neremü. Todas ellas ubicadas en la parroquia Libertad del Municipio Autónomo Machiques de Perijá, Zulia, Venezuela.

Son variados y múltiples los estudios realizados en estas comunidades que abordan temáticas generales y cuyos resultados etnográficos generados pueden considerarse como preliminares y referenciales.

Entre los temas abordados pueden señalarse: los estudios para determinar la filiación lingüística Caribe en: (Alvarado L. 1921; Jahn, A. 1927; Carrocera, C. 1935; Armellada, C. 1948, 1959; Comisión de Lingüística. Editores, 1982). La recopilación de la mitología y una aproximación a la cosmovisión, (Villamañan, 1969, 1982; Armato, J. 1988.). El problema de la tenencia de la tierra (Arvelo, J. Y Otros. 1986; Álvares, A. y Portillo, L. 1994; Chirinos, O. 1997.). Las prácticas de etnocidio acometidos contra la minoría Yukpa (Julian, R. 1973; Castillo, J.A. 1980.). La música e instrumentos musicales (Juárez. y J. Manuel. 1978; Lira, J. 1989; Carrero, M. y Castro Aniyar, D. 1991.). Dada la variedad de los grupos Yukpa, los estudios realizados han estado caracterizados por ser esencialmente etnográficos (Fernández - Yopez, A. 1945; Ramón y Rivera, L. F. 1966; Ruddle, K. 1970, 1971, 1978; Horacasitas, F. 1976; Lhermiller, A. 1980; Lhermiller, N. 1980; Ruddle, K. y Wilbert, J. 1983).

De estos estudios los más citados son los de Ruddle y Wilbert (1983); sin embargo, los datos proporcionados pueden ser considerados como preliminares y referenciales ya que, esta investigación fue realizada en la década de los 70 y publicada en el año 1983. Sobre la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasma no se estudió el sistema de parentesco ni el matrimonio (Etampato). Sólo se planteó que: *“los datos preliminares sobre la terminología de parentesco de los Parirí indican que los Yukpa tienen un sistema de fusión bifurcada, con terminología Iroqués para los primos;... (RUDDLE, K. y Wilbert, J. 1983. pp. 82-83.)”*. Asimismo, añade en una nota de pie de página que, por tratarse de datos preliminares, los autores no presentan diagramas de parentesco. De lo afirmado por estos autores se evidencia el hecho de que es imposible que, a partir de los datos presentados, se haya podido conocer previamente a este estudio, en profundidad, el sistema de parentesco de esta comunidad y la institución social y cultural del matrimonio.

1.2. El Matrimonio

Kottak, (2011): “El matrimonio es una de las instituciones más complejas y fundamentales de las sociedades humanas; permite reconocer, desde la designación de los nombres, hasta la función de los individuos; establecer los padres legales; dar a uno o a ambos cónyuges el monopolio de la sexualidad; dar a uno o a ambos cónyuges derechos sobre el trabajo

del otro; dar a uno o a ambos cónyuges derechos sobre la propiedad; establecer un fondo conjunto de propiedad en beneficio de los hijos y establecer una relación de afinidad socialmente significativa entre los cónyuges y su parientes”.

Si se asume que el matrimonio tiene las dimensiones señaladas, su estudio en una determinada comunidad permite conocer la manera cómo se organiza la estructura social de la misma y es posible descifrar el entretejido del sistema sociocultural.

En el caso particular de esta investigación, se respondió a dos interrogantes básicas; en primer lugar, ¿Cuál es el sistema de matrimonio (Etampato) en la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasma? y, en segundo lugar, ¿Cómo se pone en evidencia la correlación existente entre la filiación y afinidad entre sus miembros fundados en el matrimonio?

La meta-hipótesis de esta investigación consiste en tratar de comprender a la figura matrimonial como la fuente de la organización socio-jurídica toda. Esta idea coincide con la idea de origen Marxiano de que el Estado moderno es la representación de la familia burguesa, fundada ésta a su vez sobre el contrato matrimonial. Ambos contratos, Estado y matrimonio, organizan el usufructo de la transformación económica de la naturaleza en riquezas, para dirigirla en otras formas de legitimidad política, formaciones institucionales más precisas, así como el desarrollo y adaptaciones de las formas jurídicas.

El matrimonio constituiría así el contrato básico de Estado Moderno, y, por tanto, sería la fuente de la generación relacional de legitimidad e institucionalidad. El Estado Moderno, así como la norma sancionatoria que le da forma, sería una metáfora de la relación matrimonial. El Estado es el matrimonio de todos los matrimonios de una nación.

Castro Aniyar, (2016): “Las consecuencias teóricas de este giro tienen pertinencia en la ideación de las formas jurídicas, su legitimidad y evolución, tal como se ha venido indicando aun tímidamente en otras investigaciones sobre las fuentes consuetudinarias del Derecho”. (Castro Aniyar, 2016).

Sin embargo, los alcances teóricos de esta meta-hipótesis aun no son abordados integralmente en este artículo, aunque subyazcan detrás de él. Por lo pronto, se dedicará el esfuerzo a la descripción de la figura matrimonial como fuente de juridicidad indígena en la comunidad yukpa-parirí de Kasma y como estrategia, tanto de apropiación de los recursos de riqueza, como del orden interno y las relaciones extra-étnicas.

2. Etampato. El Matrimonio, Reglas y el Tabú del Incesto.

El matrimonio entre los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera al igual que muchos sistemas socioculturales del mundo, constituye una institución cimentada como la base de concreción del sistema de parentesco, independientemente de que no haya una definición universal del matrimonio, para este tipo de institución:

Fox, (1979): "Se refieren al <nacimiento, la cópula y la muerte>...La cópula da lugar a la relación entre pareja, fundamento del matrimonio y de la paternidad. Los nacimientos producen niños y el perdurable lazo madre - niño, el más fundamental y básico de todos los lazos sociales. La muerte aporta un vacío al grupo social y exige un reemplazo; el nacimiento y la paternidad son la respuesta: un heredero. El hecho de existir dos sexos con funciones distintas significa que hay medios alternos de decidir quién será el heredero".

En esta comunidad el matrimonio establece el padre "legal" de los hijos, que en este caso es el padre y la madre. Cuando éstos se separan, los hijos quedan con el padre.

Entre los Yukpa ocurre que el monopolio de la sexualidad recae sobre el hombre, pero no está permitido, al menos "legalmente", que éste tenga más de una mujer; en cambio, ninguno de los dos, ejercen derechos sobre el trabajo del otro. Los derechos sobre la propiedad son compartidos y cuando se produce el rompimiento se reparten la propiedad. Repartición que queda supeditada al motivo de la separación. Esto garantiza un fondo conjunto de propiedad -una asociación- en beneficio de los hijos y establece una relación de afinidad socialmente significativa entre los cónyuges y sus parientes.

La significación del matrimonio es tal que éste define las normas culturales y sociales y dentro de éste, los aspectos económicos y políticos, ya que la unión de las parejas en esta comunidad es el centro de las complejas relaciones sociales, con claras incidencias económicas y políticas.

La unión de parejas, entre los Yukpa (Parirí) de Kasmera contempla algunas prohibiciones sobre este particular; es decir, entre ciertos individuos o grupos sociales. La prohibición más común es la de no seleccionar entre cierta clase de parientes: madre-hijo, padre-hija, hermano – hermana y primos cruzados y paralelos. La situación se extiende más allá del grupo familiar hasta la tercera generación.

Se han elaborado muchas teorías para explicar el origen de la prohibición de las relaciones incestuosas. En este caso, se explicarán las observadas en la **superestructura mental** emicde los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera y las posiciones conductuales *etic* que la caracterizan.

En el caso de la comunidad estudiada la convención del incesto tiene una dimensión mítica ancestral porque, los Atanchas (ancestros) son personajes de la mitología Yukpa que fungen como reguladores y/u ordenadores sociales y culturales; es decir, se les atribuye a ellos la definición de lo que se puede hacer o no con respecto al matrimonio y la prohibición del incesto.

En el parentesco, son “ellos” los que establecieron la prohibición de unirse en matrimonio con los primos cruzados y paralelos (primos en primer grado, al igual que en el sistema sociocultural venezolano y ecuatoriano).

Nanda, (1992): “Lo que cobra mayor fuerza es lo que señala la teoría, en lo que coinciden Malinowski y Freud, de la prevención de la desorganización, es decir, se regula con quien se puede aparear ya que, el deseo de relaciones sexuales dentro de la familia es muy fuerte, así se cumple la función más importante del tabú del incesto, que es la prevención de la desorganización en la familia nuclear”.

Sin embargo, esta teoría no explica la prohibición de las relaciones entre hermanos y hermanas, ni entre primos cruzados y paralelos. Solo el tabú del incesto familiar tiene la ventaja de prevenir la desorganización de la familia sobre la competencia sexual y promueve la procreación externa y la variabilidad genética.

Nanda, (1992): “Otra teoría que explica desde la perspectiva etica convención del incesto es el establecimiento de alianzas más amplias que fue propuesta por Levi – Strauss, para asegurar la acentuación de la cooperación entre grupos más grandes que la familia nuclear. Esta situación se observa con claridad en el sistema sociocultural Yukpa”.

2.1. Alianzas.

2.1.1. Exogamia, Endogamia, otras reglas de Matrimonio y número de esposos y esposas.

Los Yukpa (Parirí) de Kasmara practican las uniones matrimoniales exogámicas, sustentadas en ordenamientos establecidos míticamente por los Atanchas (Ancestros), dentro de los grupos primarios familiares, hasta los primos cruzados y paralelos. Los Atanchas han dejado una regulación para establecer las parejas, la cual ha sido transmitida de generación en generación. En ésta se prohíbe el matrimonio entre parientes hasta los primos cruzados y paralelos. Esta prohibición garantiza la supervivencia del grupo y estimula las relaciones exogámicas abriendo caminos para la concreción de alianzas más fuertes con otros sub grupos Yukpa y otros pueblos no

Yukpa.

Esta comunidad estimula el intercambio de mujeres con otras comunidades vecinas y hasta con individuos no Yukpa, ya que la unión dentro de los grupos primarios familiares dentro de la comunidad limita las posibilidades de relaciones ínter grupales e inter familiares.

La exogamia ofrece ventajas similares a la convención del incesto, además de reducir el conflicto sobre el sexo dentro los grupos porque conduce a alianzas entre diferentes familias y grupos. Estas alianzas entre grupos mayores que las del grupo primario son de un gran significado adaptativo para los miembros de esta comunidad. Tales alianzas contienen componentes económicos, políticos y religiosos. De esta manera, la exogamia constituye un conjunto de derechos y obligaciones intergrupales de las relaciones derivadas o establecidas por el matrimonio, lo cual se evidenció abundantemente en las observaciones hechas en la comunidad.

Las uniones en esta comunidad muestran claramente las relaciones exogámicas que permiten la fluidez en las relaciones; es decir, que estas uniones no sólo representan las uniones entre hombres y mujeres, sino lo concreto de las alianzas entre las comunidades. Ello no significa que no existan conflictos, pero éstos son aminorados a través del matrimonio exogámico.

La práctica de la endogamia no se presenta entre los Yukpa (Parirí) de Kasmara. Los testimonios recogidos apuntan a una conciencia explícita de la importancia de la exogamia en tanto que ella permite y garantiza acrecentar las posesiones a los grupos que se relacionan a través del matrimonio.

En esta comunidad no se favorece el matrimonio entre **primos cruzados:ego** no debe casarse con la hija del hermano de la madre o con el hijo de la hermana del padre. Tampoco se favorece el matrimonio entre **primos paralelos:ego** no debe casarse con la hija de la hermana de la madre o con el hijo del hermano del padre.

Las dos situaciones se presentan en el caso de los Yukpa (Parirí) de Kasmara, dado que la prohibición del incesto en este grupo abarca a los primos cruzados y paralelos en tanto que son considerados familia primaria, independientemente de que la terminología que se utilizará en esta investigación para los primos sea Omaha. La tendencia es pues, establecer matrimonio fuera de su ámbito, con mujeres y hombres que no sean considerados parientes en primer grado.

La comunidad tiene reglas que definen este aspecto. Ocurre como regla generalizada la **monogamia**, la cual permite que un hombre esté casado con una esposa a la vez y que una mujer esté casada con un esposo. Sin embargo, hoy en día ocurren con tanta frecuencia las separaciones (divorcios) que la definición anterior debería plantearse

como una **monogamia seriada**: Los matrimonios no son indisolubles “hasta la muerte”, porque la gente se casa, se divorcia y se vuelve a casar, mostrando por un lado que no hay poligamia, pero tampoco una monogamia pura.

Los Yukpa (Parirí) favorecen la estabilidad de la familia nuclear monógama y privilegian la idea del amor como una de las inspiraciones de la unión.

2.3. La Familia y Grupos Domésticos

Lo que caracteriza a la familia Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasma, es:

1. a) su constitución como **familia nuclear**, es decir, compuesta por los padres y los hijos, y
2. b) su marcada tendencia a **la patrilocalidad**.

Es decir, que la descendencia inmediata y hasta una tercera y más generaciones establecen sus unidades de vivienda alrededor de la figura de un hombre que funge como unificador de la familia. Esta situación es evidencia de la patrilinealidad dentro del grupo familiar de modo que, mientras más numeroso sea el grupo, éste será más importante dentro de la comunidad.

En otras palabras, en esta sociedad, los agrupamientos residenciales son más funcionales que las entidades ideales de los linajes, ya que ésta distingue la manera de estar ausente o presente en el grupo doméstico, dependiendo de si la residencia de la pareja está en las tierras o proximidades del grupo de parientes del marido, o más específicamente si está en las tierras del padre del marido. Esta dinámica devela que, tanto la filiación como los patrones de residencia son patrilocales presentándonos un régimen armónico.

Todo ello es comprensible si entendemos por grupo doméstico, la relación de parentesco que se establece entre grupos de individuos no necesariamente unidos por lazos de consanguinidad, y cuyo propósito puede estar en fortalecer al grupo en lo económico, lo político y en lo social.

En esta comunidad existen tres grupos domésticos, siendo el más grande al que pertenece Amalia Pérez compuesto por 16 familias que corresponden a 80 individuos niños, jóvenes y adultos de ambos sexos. Le sigue el de José Vicente Ramos constituido por 10 familias que corresponden a 40 individuos, niños, jóvenes y adultos de ambos sexos. Por último, el de Alirio Romero, constituido por 7 familias que corresponden a 27 individuos niños, jóvenes y adultos.

Mientras más grandes sean los grupos domésticos, más prestigio, más poder económico y político tendrán sus miembros, así lo demuestra el grupo doméstico al cual pertenece la primer Yuatpü (Amalia Pérez), el más numeroso de la comunidad, lo cual garantiza su poder político y económico.

2.4. Reglas de Residencia Postmarital.

La **patrilocalidad**, como regla, obliga a que la mujer escoja vivir con el padre y los parientes de su esposo, ya sea en la misma vivienda o habitando cerca o como familia compuesta.

Otras reglas son: la **ambilocalidad**, donde la pareja puede escoger entre vivir con los parientes del esposo o de la esposa y la **neolocalidad**, donde la pareja se irá a vivir de manera independiente, es decir, fuera de la influencia tanto paterna como materna. Estas dos últimas reglas se presentan como hechos que podríamos calificar de excepcionales en el contexto de estas comunidades. Pero no encontramos casos, lo cual no significa que pudieran presentarse, debiéndose evaluar a profundidad su ocurrencia.

Para explicar la relación existente entre parentesco, patrones de asentamiento y relaciones de poder es importante hacer las siguientes aclaratorias:

En la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmaera hay 35 unidades familiares, todas caracterizadas por ser familias nucleares, constituyendo un aproximado de 147 habitantes, donde más de la mitad, son niños menores de 12 años. Los informantes que dieron cuenta para definir la particularidad de la regla de residencia postmarital de carácter patrilocal fueron la personas Amalia Pérez (Primer Yuatpü de Kasmaera) y Jesús Terán Primer Yuatpü de Neremü, Mística Valbuena, hermana de éste, y José Vicente Ramos Tuano de Kasmaera (no Yukpa).

En el primer caso, encontramos que alrededor de la casa de nuestro informante Jesús Terán, vive su hijo menor (llamado también Jesús Terán). Fue el último en casarse. Antes de casarse ya tenía asignada su vivienda, al lado de la de su padre, formando una fila que va de sureste a noreste. Con una separación de escasos cinco metros entre las viviendas, están Naila Terán, casada con Adelmo Romero quien es Yukpa (Macoíta) de la comunidad de Aroy. Siguen en ese orden Rigoberto Terán, casado con Caripa Romero quien es Yukpa (Wasama) de la comunidad de Wasama. Contiguamente vive Américo Terán, casado con Trina, de nacionalidad colombiana (no se pudo conocer el apellido).

Igualmente se observaron viviendas ubicadas en dirección nordeste a suroeste y subiendo una pequeña loma, las cuales seguían mostrando la patrilocalidad con respecto a Jesús Terán y Mística Valbuena: María Valbuena (hija de Mística Valbuena)

la cual está casada con Antonio Romero (enfermero de Kasmera), quien es Yukpa (Wasama) de la comunidad de Wasama. Luego vive Mística Valbuena casada con Prudencio Romero quien es Yukpa (Wasama) de la comunidad de Campa; luego vive Estilita Vargas sobrina de Jesús Terán e hija de Mística Valbuena, quien está casada con Felipe Briceño, criollo de la población de Machiques. Luego vive Sobeida Valbuena hija de Mística Valbuena, casada con Jaime Romero quien es Yukpa (Chaparro) de la comunidad de Marewa.

Estos grupos familiares evidencian la patrilocalidad y la exogamia pero sobre todo evidencian la relación entre parentesco, patrones de asentamiento y relaciones de poder político.

En el primero de los casos, se aglutina alrededor de Jesús Terán, un ejemplo típico de patrilocalidad como patrón de asentamiento. Dentro del segundo caso, encontramos presencia de una patrilocalidad de carácter colateral, que se explica por el hecho de que Mística Valbuena fue abandonada por un Wuayúu¹, cuyo nombre no pudimos conocer, quedando en ella, la responsabilidad de crianza de los hijos habidos de la relación. Se concentra en ella, entonces, la patrilocalidad reforzada por la presencia de su hermano Jesús Terán quien es el Primer Yuatpü de Neremü.

Los individuos antes mencionados, forman una alianza de parentesco por filiación y afinidad reforzada en los patrones de asentamiento alrededor del primer Yuatpü, implicando a su vez mayor concentración en las relaciones de poder.

Ahora se describe el caso de José Vicente Ramos, quien es de origen criollo (específicamente de “El Sombrero”, Estado Guárico), quien vive en la comunidad de Kasmera desde hace 60 años y que tal como él mismo lo plantea, “me siento Yukpa” (Ramos, 2008) *José V. Entrevista 16 de Septiembre de.* La parentela de Vicente Ramos forma el segundo grupo en importancia numérica dentro de los patrones de asentamiento y poder político, en ella se encuentra ubicada Amalia Pérez quien es primer *yuatpü* de la comunidad de Kasmera, que forman parte de la organización política tradicional en esta comunidad Yukpa. La observación arroja que ellos constituyen un grupo importante de opinión y de presión en la toma de decisiones que afectan a la comunidad.

Este grupo de parentesco sigue patrones de asentamiento alrededor del señor Ramos y están ubicados en la parte de abajo de la comunidad, cercanos a los terrenos asignados como cementerio, pero también en la parte de la loma, en su parte más al sur.

Finalmente, existe un tercer grupo que sigue las reglas antes expuestas. Es un grupo

1 Indígenas de tronco filial lingüístico arawak, característicamente procedentes del desierto de la Guajira en la frontera colombo venezolana, a varios cientos de kilómetros al Norte de los Yukpa.

más pequeño (siete familias); sin embargo, no fue posible entrevistarlos directamente ya que representan el grupo que emigra constantemente a la Ciudad de Maracaibo en búsqueda de “mejores” condiciones de vida. Los beneficios económicos que obtiene la comunidad son distribuidos entre los dos grupos más fuertes; es decir, entre los pertenecientes a la parentela de Jesús Terán y el señor José Vicente Ramos.

2.5. Reglas y Formación de Grupos de Descendencia, grupos de edad y sexo, generacionales, edad relativa, linealidad versus colateralidad, parientes consanguíneos versus afines y sexo del pariente vínculo.

Entre los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera las reglas de descendencia se refieren a la filiación culturalmente establecida con uno o ambos padres. El grupo de descendencia es consanguínea y define una linealidad con un antepasado común que se extiende a más de dos generaciones. En el caso que nos ocupa, las reglas observadas se ubican en el tipo **patrilineal**, donde la línea de descendencia la define el lado paterno.

La manera como se clasifican los parientes entre los Yukpa tiene su incidencia en la estructuración del universo social y cultural regulando la conducta de los individuos y de la comunidad, repercutiendo a su vez en lo intrasocietal y extrasocietal. Dado que el parentesco tiene un componente ideal y uno real, los individuos en esta comunidad actúan de acuerdo con las normas culturales, las diferencias individuales de personalidad modifican la relación real que tienen los individuos con sus parientes. Pasaremos a analizar algunos de los principios de clasificación de los parientes para entender cómo se concretan estas normas culturales y sociales.

Ésta define, en los diferentes sistemas socioculturales, la situacionalidad en que “ego” nombra a su parentela y genera en éste un comportamiento en concreto. En el caso de los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera, madre (*Manshi*), tías maternas (*Manshi Yapisnü*), padre (*Papshi*), tíos paternos (*Eboo*), se refieren a una generación anterior a ego. Abuelo (*Ortare*) y abuela (*Awatpurü*), a otra generación más arriba. Hermano (*Auyepisnü*) y primo paralelo (*Auyepisnu NepuriöBusini*), hermana (*Auyenasü*) y prima paralela (*Auyenasu Ensi*), primo cruzado (*Akono*) y primas cruzadas (*Apashi*), se refieren a la misma generación de ego. Sobrino (*Patum*) y sobrina (*Apashi*), a una generación posterior.

Además de estos términos, es importante destacar que para diferenciar entre mayor y menor existen los términos *aru* y *yako* respectivamente, puesto que existen denominaciones diferentes para hermano mayor, hermano menor, tío mayor, tío menor, etc. Esta diferencia generacional tiene su peso específico para la posición que determinado individuo pudiera asumir en lo político dentro de la comunidad siempre y cuando el mismo sea un “*Atippa*”, es decir, un adulto.

Un individuo puede tener una edad biológica y una edad social y cultural, producto de algún acontecimiento que se concreta en un ritual de paso. En la comunidad estudiada supimos de algunos casos ocurridos en épocas anteriores, sin embargo, para el momento de nuestra investigación no se presentó ninguno. En estas circunstancias la manera de nombrar a los parientes según la edad biológica o cultural de éstos cambia; por ejemplo, se nombrará de una manera al hermano mayor (*auyepisnü aru*) y de otra al hermano menor (*auyepisnü yako*); la hermana mayor (*auyenasü aru*) y la menor (*auyenasu yako*), presentándosele esta situación a los diferentes miembros que conforman la parentela de ego. Esta manera diferenciada de nombramiento tiene sus repercusiones en lo político en tanto y en cuanto tendrá mayor prestigio un hermano mayor que uno menor, dentro de las significaciones que *ego* haga y las responsabilidades que estos mayores pudieran asumir dentro de la comunidad.

Los parientes lineales están vinculados consanguíneamente de manera directa, es decir, abuelo, padre, hijo (*ortare, papshi, wini*).

Los parientes colaterales, se refieren a aquellos que en la terminología de parentesco son nombrados de manera similar y en consecuencia, generan en ego conductas sociales acordes a esta situación. Por ejemplo, entre los Parirí, a pesar de que el hermano del padre (*eboo*) de **ego** no es nombrado como padre, sus primos paralelos son nombrados como hermanos de éste (*auyenasü; auyepisnü*). Ocurre también, que la hermana de la madre (*manshi yapisnü*) de **ego** es nombrada igual que ésta; sin embargo los primos cruzados son nombrados de manera distinta; es decir, como primos de **ego** (*akono*, masculino; *apashi*, femenino). Esta situación genera en **ego** conductas similares para con estos parientes. Igual ocurre si se presentara la misma situación del lado de la madre de **ego**.

Dentro del carácter patrilineal de la comunidad estudiada, implica que todos los descendientes consanguíneos como los colaterales tienen mayores posibilidades de ocupar responsabilidades políticas. Esta distinción establece que la terminología para clasificar a los parientes del lado paterno sea distinta a las del lado materno y se evidencia en la terminología de parentesco Yukpa (Parirí) de esta comunidad. Además, al estar los primeros en presencia de una comunidad de carácter patrilineal tienen mayores privilegios.

Con relación a la terminología de parentesco de acuerdo al sexo, tienen una manera distinta de nombramiento según sea el sexo; es decir, tío, tía, hermano, hermana, abuela, abuelo, primo, prima, (*Eboo, Apashi* -paterna-, *Manshi* -materna-, *Auyepisnü, Auyenasü*). No obstante, es el “principio hombre” el que rige, produciendo que sean éstos quienes cumplan los roles de dirección política dentro de la comunidad.

Dentro de esta comunidad de Kasma, en su terminología de parentesco, estas dos situaciones son distinguibles, por ejemplo, en el caso de las hijas (*Auyensi*), nueras (*Yesa auyepisni*), hermanas (*Auyenasi*), cuñadas (*Yesi*). Con relación a lo político, se tiene preferencia por los parientes consanguíneos, pero las afines gozarán de los privilegios que derivan del poder político y de su filiación.

En este sistema sociocultural es importante el sexo del pariente vínculo y se distingue en la terminología, como por ejemplo con: los primos cruzados que se nombran de diferente manera a los primos paralelos. Estas distinciones son importantes en tanto se establecen reglas de apareamiento como la prohibición del incesto y algunos privilegios con relación a su vinculación con individuos que gozan de prestigio social y político dentro de la comunidad.

2.6. Kasma, Parentesco Y Poder

2.6.1. El Parentesco

Nanda, (1992): "Los sistemas de terminología de parentesco, reflejan los tipos de parientes que son más importantes en una sociedad. En este particular los antropólogos han identificado seis sistemas diferentes de terminología de parentesco: Hawaiano; Esquimal; Iroqués; Omaha; Crow y Sudanes".

Luego de un riguroso trabajo etnográfico y etnológico, como se hizo explicar, podemos afirmar que la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasma se puede catalogar dentro de la terminología Omaha.

2.7. Organización Política en la Comunidad Yukpa (Parirí) de Kasma.

En este sentido, el enorme aparato de la ley y el orden asociados a la vida moderna de nuestro mundo occidental, no es análogo en las culturas organizadas en jefaturas como es el caso de los Yukpa (Parirí) de Kasma, como tampoco existe una guerra de todos contra todos, como indican algunos prejuicios comúnmente extendidos.

Sin embargo esta sociedad goza de un alto grado de seguridad personal sin tener soberanos o especialistas en la ley y el orden. En otras palabras, ella carece de rey, reina, dictador, presidente, gobernador o comandante de fuerzas policiales, soldados, marineros o de agentes del tesoro o jefes de la guardia nacional. No hay alguaciles, jueces, fiscales, jurados o funcionarios de tribunales; ni tampoco carros patrullas ni cárceles o penitenciarías, pero sí de jefe de la aldea designado por los *atippa* (Adultos) de la comunidad (*Yanunto*).

Las razones básicas de este modelo de organización social son, en primer lugar, el tamaño tan pequeño de la sociedad; en segundo lugar, la importancia de los grupos domésticos y el parentesco en su organización social y; en tercer lugar, la ausencia de desigualdades en el acceso a la tecnología y los recursos.

En la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmaera el orden político o gobierno, no es una entidad aparte, sino que se encuentra inmersa en el orden social total. Resulta difícil caracterizar un acto o evento como político en lugar de meramente social. En el estudio de campo hemos presenciado que lo que prevalece es la autoridad, entendida ésta como el uso socialmente aprobado del poder.

La **jefatura**, es una forma intermedia de organización política entre la tribu y el estado basada en el parentesco, y tiene un acceso diferencial a los recursos y una estructura política permanente. La organización política, en el sistema sociocultural de la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmaera se manifiesta como mediación de los asuntos públicos de la misma, cuestión que no se diferencia de la justificación que encarna nuestro propio sistema sociocultural. Por otro lado, su organización en jefatura, caracterizada por poseer una estructura política permanente, un acceso diferenciado a los recursos y estar basada en el parentesco, le imprime su diferenciación fundamental con la sociedad criolla que se denota:

Nanda, (1992): "En la mayoría de las sociedades la autoridad para tomar decisiones que afecten el interés público se coloca en algunas partes del sistema social, tal como el parentesco, la economía o la religión. Los jefes de grupos pueden gobernar en virtud de sus posiciones como cabezas de familia, linajes o clases. En otros casos, los jefes basan su derecho en el linaje divino. En algunas sociedades, la coordinación y la regulación de la conducta pueden estar en manos de un practicante religioso. ...Si la autoridad política se basa en la distribución de bienes y servicios, como ocurre con frecuencia, la jefatura formará parte integral de los roles y modos de intercambio económicos".

Podemos establecer que la jefatura está basada fundamentalmente en un linaje de carácter patrilineal que garantiza la distribución de bienes y servicios, producto de los intercambios económicos a lo interno de la comunidad, con otras comunidades cercanas, con organismos privados y públicos de incidencia local, regional, nacional e internacional.

Existen otras características que distinguen a esta jefatura. Por una parte, los segmentos que la componen son estructurales y funcionalmente diferentes entre sí. El sistema de rangos significa que algunos linajes y los individuos dentro de ellos, tienen un estatus social más alto o más bajo que los demás. Por la otra, Kasmaera y su *Yuatpü*

(Cacique) están constituidos como un liderazgo centralizado; es decir, un centro gobernante centralizado, donde el jefe y su autoridad política están estrechamente ligados a los patrones de intercambio redistributivo y la comunidad, a través de su *Yuatpü*, es el centro del poder de otras comunidades Parirí (Candelaria y Botoncha), pero también en representación de comunidades Wasamas (Campa y Wasama).

La jefatura se ha logrado como producto del intercambio de mujeres, reglas exogámicas de uniones, además de un liderazgo que logra ser considerado por el resto de los *Yuatpü* de las comunidades, antes mencionados como legítimos, en función de su representación con otras comunidades Yukpa y con los criollos, para la solución de problemas o asuntos concernientes a las comunidades.

Esta legitimidad, fue visible en los sucesos de abril de 1993², cuando un grupo de funcionarios de la guardia nacional venezolana dio muerte a tres individuos Yukpa de la comunidad de Kasmera; por una disputa en el tráfico de madera en la zona.

Los bienes se dirigen al *Yuatpü* como centro y son redistribuidos según su generosidad concretamente en la organización de fiestas y en patrocinar rituales. Por otro lado, los excedentes económicos de la economía comunitaria se usan para beneficiar a la sociedad entera a través de las mencionadas fiestas y en trueque por trabajos y, al mismo tiempo, es el apoyo principal del poder y el prestigio del *Yuatpü*.

Otras características importantes dentro de esta organización de jefatura en la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmera, lo constituyen el hecho de que el excedente económico da grados de seguridad elevados a los miembros de la comunidad. El cacique puede, de esta manera, distribuir el trabajo y los alimentos; evita el estallido de la violencia entre segmentos de la comunidad y le da mayor poder, frente a otras comunidades.

2.7.1. Estructura Política entre los Yukpa (Parirí) de la Comunidad de Kasmera

La comunidad posee una estructura política de carácter permanente que determina el proceso de la toma de decisiones que afectan el interés público. Esta modalidad de jefatura está íntimamente ligada al sistema de parentesco como elemento interactuante y estructurante. En este contexto es importante analizar su estructura, para comprender a profundidad los procesos de toma de

2 Esto por solo nombrar uno de los tantos episodios donde lastimosamente los encuentros con órganos del estado, grupos irregulares, ganaderos y poblaciones campesinas han terminado en desenlaces fatales para el pueblo Yukpa en todo su territorio a lo largo del encuentro con la sociedad criolla, hasta nuestros días (agosto de 2020) en los cuales hay una pandemia por el Covid-19 producto de la propagación a nivel mundial y estas comunidades están totalmente desprotegidas y desasistidas.

decisiones, quiénes forman parte de esta estructura y por qué su importancia intracultural y extrasocietal.

El significado literal de la nominación *Yuatpü* es de “**el más sabio**”, y sobre ellos recae la responsabilidad de ser los jefes de la comunidad. En comparación con el orden jerárquico de los criollos, para dar a conocer la responsabilidad de estos personajes, su rango será el de jefe o cacique.

La designación del **primer *Yuatpü*** se hace por elección de la asamblea de la comunidad, en esta elección intervienen tres factores determinantes: primero, y más importante, lo constituye el linaje caracterizado por ser patrilineal, segundo, por la importancia en número (cantidad) e influencia política y económica del grupo doméstico y tercero, por su “capacidad”. Aunque algunos miembros de la comunidad que fueron entrevistados plantearon que, “... ***el cargo de cacique no es hereditario, es por su capacidad de defender su comunidad, que sepa resolver problemas, tanto dentro como fuera***” Romero, (2008).

El linaje condiciona esta posición, de modo que aunque la responsabilidad no se herede, el individuo debe estar claramente identificado por un linaje que le dé soporte.

Los cargos de segundo, tercer *Yuatpü* y el *yuasa* (Policía), son propuestos por el primer *Yuatpü*, quedando en potestad de la asamblea refrendar o reprobar dicha sugerencia. Solo en el caso de las designaciones del segundo y tercer *Yuatpü*, pueden considerarse las candidaturas de hombres o mujeres. En el caso de Kasmara el segundo y tercer *Yuatpü* son miembros del grupo doméstico del primer *Yuatpü* al igual que el *Yuasa*. Todos son refrendados en la asamblea de la comunidad (*yanunto*) compuesta por los adultos (*atippa*) hombres y mujeres, que en su mayoría pertenecen al grupo doméstico del primer *Yuatpü*.

Cada uno de ellos cumple un papel específico dentro de la comunidad: El primer *Yuatpü* es el representante de la comunidad ante las comunidades vecinas y con instituciones privadas y públicas de la sociedad criolla. El segundo y el tercer *Yuatpü*, suplen al primero cuando las circunstancias así lo ameriten.

Para la toma de decisiones importantes se reúnen los tres *Yuatpü*. Estos pedirán consejos a las personas más respetables de la comunidad, siendo éstos los *tomaira*, *tupeatcha*, *tuano*, *wanopasne* o maestro y enfermero. Luego de tomadas las decisiones, éstas se llevarán ante la asamblea de la comunidad, la cual está constituida por los adultos (*atippa*). Constituida tanto por hombres como mujeres, la asamblea es el ente que toma las decisiones finales.

Otro personaje de importancia en la comunidad es el *Yuasa* (Cabecilla o Policía), recibe órdenes de los *Yuatpü* y es el encargado de establecer el orden cuando éste es

violentado por algún miembro de la comunidad o por algún visitante. El *Yuasa*, junto con los *Yuatpü* son los encargados de vigilar que todo el sistema de penalizaciones que existe en la comunidad se cumpla, es decir, todo un ordenamiento de derecho consuetudinario que establece las reglas de las interrelaciones dentro y fuera de la comunidad.

2.7.2. Patrones de asentamiento y su correlación con lo político.

Se evidenciada en los patrones de asentamiento, de parentesco y grupos domésticos y político, el carácter indisoluble del entretelado de éstos, como se ha mencionado en el aparte referido a las reglas de residencia postmarital.

El parentesco que une a los individuos en relaciones de consanguinidad y afinidad tiene su concreción en la ocupación de los espacios; es decir, los miembros de las familias y grupos domésticos fijan su residencia próxima al patriarca y esta proximidad está vinculada a la cercanía en el parentesco y por ende al linaje del patriarca.

Así en el caso de Jesús Terán (**ego**), primer *Yuatpü*, notamos que en esa proximidad están sus hijos/hijas, hermanos/hermanas, sobrinos/sobrinas, primos/primas y padre (+)/madre.

En lo político el segundo y tercer *Yuatpü* tienen fijada su residencia cerca del primer *Yuatpü*, están ubicados en el centro de la comunidad.

El segundo *Yuatpü* tiene su residencia diagonal a la residencia del Primer *Yuatpü* justo al lado de la escuela donde se realizan las asambleas de la comunidad (*yanunto*) por los adultos (*atippa*) de esta, se llama Antonio Romero es el *wanopasne* o Maestro de Kamera y es del Subgrupo Wasama de la comunidad de Kampa, es primo cruzado de Elena (Celina) de Terán (tomaira) esposa del primer *Yuatpü* y está casado con Rubia de Romero, sobrina del primer *Yuatpü*.

El tercer *Yuatpü* es Prudencio Sierra del subgrupo Wasama de la comunidad de Wasama quien está casado con María Vargas sobrina del primer *Yuatpü*, tiene fijada su residencia contigua a este en el sector de la loma.

Con relación al segundo y tercer *Yuatpü* se evidencia la concreción de una alianza entre los subgrupos Parirí y Wasama a través de la incorporación de estos al grupo doméstico del Primer *Yuatpü* vía matrimonio exogámico, hecho sin duda que beneficia y fortalece a ambos subgrupos, primero en su influencia política al ser nombrados como *Yuatpü*, segundo, en lo económico, al acrecentar las posesiones de ambos subgrupos y tercero, en lo social, al hacer más grande al grupo doméstico del primer *Yuatpü*.

El *Yuasa* se llama Vinicio Valbuena es hijo de Mística Valbuena quien es a su vez hermana del primer *Yuatpü* y tiene fijada su residencia en la periferia de éste.

En esta comunidad hay dos *tomaira*, una es Elena (Celina) de Terán, esposa del primer *Yuatpü* y Luz Marina Ramos, hija de José Vicente Ramos. Hay dos personas consideradas ancianas o *penano*. Una es María Terán quien es la madre del primer *Yuatpü*, y José Vicente Ramos, patriarca del segundo grupo doméstico más importante de Kasmera. Ambos son simultáneamente *tupeatcha* o *tuano*, los que significan, en palabras criollas: “*los que saben curar*”.

La asamblea de la comunidad, *yanunto*, está compuesta por los adultos o *atippa* de la misma.

De esta manera se muestra que: el espacio domina las acciones políticas de la comunidad. Como en las plazas Bolívar o plazas mayores de los pueblos coloniales, todo el poder se concentra en un punto del espacio pero, a diferencia de aquella, no se trata de oficinas, locales funcionales, llamados por los arquitectos “espacios públicos”, sino de las casas de habitación; ello se debe a que las relaciones de poder político están conectadas con las del poder familiar de manera inmanente.

Si bien para mantener las coordenadas del poder es necesario establecer alianzas matrimoniales y otros tipos de alianzas exogámicas, también es cierto que todas éstas constituyen la periferia de la actividad central del Primer *Yuatpü* y el patriarca del tipo “Omaha”: Todo gira alrededor de la presencia política del representante masculino de la familia.

Corroborándose así nuestra hipótesis central, consistente en que el matrimonio, como concreción del sistema de parentesco de la comunidad Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera, está determinado por las relaciones de filiación y afinidad, y éstas determinan el liderazgo que se ejerce en los grupos familiares y las estructuras del poder político. Toda instancia política, así queda subsumida dentro de la dimensión social de las relaciones comunitarias de la cual emana la legitimidad y la institucionalidad.

3. Conclusiones

La descripción, interpretación y análisis sobre el sistema de matrimonio (Etampato) Yukpa (Parirí) de Kasmera y la correlación existente entre filiación y afinidad de sus miembros, permitió llegar a las siguientes conclusiones, las cuales se ordenarán en dos tipos, descriptivo-etnográficas y de ascendencia político-criminológica:

Resultados Descriptivo-etnográficos:

a. La comunidad amerindia Yukpa (Parirí) de Kasmera está fundada en las relaciones de afinidad y filiación entre sus miembros, siendo los principios que rigen la conformación de los grupos domésticos y la organización social de la comunidad.

b. El parentesco es la forma principal de aliar a sus grupos entre sí y de incorporar a los extraños.

c. El matrimonio establece el padre “legal” de los hijos, que en este caso es el padre y la madre, pero, cuando éstos se separan, los hijos quedan con el padre.

d. El monopolio de la sexualidad recae sobre el hombre: no está permitido que el hombre tenga más de una mujer y viceversa, ninguno de los dos ejercen derechos sobre el trabajo del otro, puesto que este es compartido. Los derechos de propiedad son compartidos y cuando se produce el rompimiento se reparten la propiedad, repartición que queda supeditada al motivo de la separación lo cual garantiza un fondo conjunto de propiedad, una asociación en beneficio de los hijos.

e. El matrimonio define normas donde la unión de las parejas es el centro de las complejas relaciones sociales, con claras incidencias económicas y políticas.

f. Las reglas que sustentan al matrimonio son las siguientes: existe una convención del incesto sustentada en la **superestructura mental emic**, donde los *Atanchas* (ancestros), prohíben las uniones entre padres e hijos, entre hermanos y entre primos cruzados y paralelos. Desde la perspectiva **etic**, tal prohibición garantiza la prevención de la desorganización; es decir, la evitación de que padres e hijos compitan por las hembras a lo interno del grupo doméstico inmediato. De ocurrir lo contrario, la familia se quebrantaría y con ello, se corta la tarea de llevar a cabo la transmisión de los valores culturales de una manera efectiva y armoniosa. De allí que los deseos sexuales dentro de la familia se dirigen hacia el exterior de ella.

g. La evitación del incesto garantiza el establecimiento de alianzas más amplias, acentuando la cooperación entre los grupos más grandes que la familia nuclear, reuniendo así a las familias en una comunidad social mayor.

h. La comunidad estudiada practica la exogamia, lo cual ofrece las ventajas de reducir el conflicto sobre el sexo a lo interno de los grupos primarios, así como conduce al establecimiento de alianzas entre diferentes familias y grupos, con repercusiones significativas en los componentes económicos y políticos. De esta manera, la exogamia constituye un conjunto de derechos y obligaciones intergrupales de las relaciones derivadas o establecidas por el matrimonio.

i. Posee también una práctica monogámica seriada; mediante la cual, el número de esposas o esposos queda reducido a uno, pero las uniones no son para toda la vida; es decir, que las uniones y separaciones se dan con relativa frecuencia, esto no quiere decir que no se presentan casos aislados de relaciones extra uniones o matrimoniales, pero al ser descubiertas generan conflictos importantes al interior de la pareja y hasta en la propia comunidad, siendo objeto de sanción el hombre o la mujer que haya

incurrido en la falta.

j. A lo interno de esta comunidad se presenta la familia nuclear, con una clara tendencia patrilocal, donde lo masculino es lo que define las reglas de descendencia patrilineal.

k. Los grupos de edad y sexo permiten que sus miembros sean clasificados por su posición generacional, por la edad relativa, por la situación de linealidad y colateralidad del individuo con sus parientes, por el sexo y por el lado de la familia que define el linaje. En este caso el principio hombre como concreción de la estructura Omaha.

l. Los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera, se clasifican tendencialmente dentro de la terminología **Omaha**, con todas las significaciones que ella contiene.

Conclusiones Político Criminológicas:

La estructura de parentesco descrita permite que la comunidad esté organizada políticamente en **jefatura**, que es una forma intermedia entre la **tribu** y el **Estado**, fundamentalmente basada en filiaciones y afinidades, la cual produce un acceso diferencial a los recursos y expone una estructura política permanente.

El conflicto social se resuelve sobre la base de esta estructura, por lo que no es una consecuencia de la organización jefatural sino de la juridicidad emanada del *Etampato*.

El proceso de resolución del conflicto revela la naturaleza social del nexo comunitario, más que el político. De hecho, no es posible separa la dimensión política de su naturaleza directamente socio-cultural.

En tal sentido, la consuetudinarietà no solo subyace detrás de las formas políticas sino que la constituyen, la alimentan y la adecúan a los intereses de la comunidad, siempre dentro de las formas emanadas del parentesco.

Referencias Bibliográficas

BARATTA, A. (2004). *Criminología y Sistema Penal (Compilación in memoriam)*. Argentina: B de F.

CASTRO, Aniyar, D. (2016). *El chivo y el ovejo en la cultura Wayuu. Trashumancia, economía y derecho consuetudinario*. Manta, Manabi, Ecuador: Mar Abierto.

COLMENARES, R. (2005). *El derecho consuetudinario indígena en Venezuela: Balance y perspectivas*. (Vol. 41). Maracaibo, Zulia, Venezuela: Revista IIDH Vol. 41 Pág. 100.FOX, R. (1979). *Sistemas de Parentesco y Matrimonio*. Madrid: Alianza Editorial.

HULSMAN, L. (1996). *Conferencia en el CINAP (Centro de Informática Aplicada)*. Buenos Aires Argentina.: CINAP Programa UBA XXII.

ITURRALDE, Sesma, Victoria. (1998). *Consideración crítica del principio*. (Vol. 15). (U. d. Vasco, Ed.) Navarra: Anuario de filosofía del derecho. N° 15.

JESSOP, B. (2014). El Estado y el poder. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 19 (66), 19-35.

KOTTAK, H. (2011). *Antropología Cultural*. Mexico: McGraw Hill.

Nanda, S. (1992). *Antropología Cultural. Adaptaciones Socioculturales*. México, D.F.: Editora Tipográfica.

BARATTA, A. (2004). *Criminología y Sistema Penal (Compilación in memoriam)*. Argentina: B de F.

Castro Aniyar, D. (2016). *El chivo y el ovejo en la cultura Wayuu. Trashumancia, economía y derecho consuetudinario*. Manta, Manabí, Ecuador: Mar Abierto.

Colmenares, R. (2005). *El derecho consuetudinario indígena en Venezuela: Balance y perspectivas*. (Vol. 41). Maracaibo, Zulia, Venezuela: Revista IIDH Vol. 41 Pág. 100.

Fox, R. (1979). *Sistemas de Parentesco y Matrimonio*. Madrid: Alianza Editorial.

Hulsman, L. (1996). *Conferencia en el CINAP (Centro de Informática Aplicada)*. Buenos Aires Argentina.: CINAP Programa UBA XXII.

Iturralde Sesma, Victoria. (1998). *Consideración crítica del principio*. (Vol. 15). (U. d. Vasco, Ed.) Navarra: Anuario de filosofía del derecho. N° 15.

JESSOP, B. (2014). El Estado y el poder. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 19 (66), 19-35.

KOTTAK, H. (2011). *Antropología Cultural*. Mexico: McGraw Hill.

Nanda, S. (1992). *Antropología Cultural. Adaptaciones Socioculturales*. México, D.F.: Editora Tipográfica.